| MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
|---|
| PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN |
| ACTA DE LIMITACION A MIPYMES |

**SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMC-0123-2024**

**ACTA DE LIMITACION A MIPYMES**

El municipio de Villavicencio informa a la comunidad en general que dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860, se realizó la publicación del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMC-0123-2024, donde se dieron las siguientes:

Que, el de 22 de octubre de 2024 se publicó el proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMC-0123-2024, el cual tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS DE: PROMOCION Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ADOLESCENTES, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y RUTA DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Que, la modalidad de selección del presente proceso de conformidad con lo previsto el decreto 1082 de 2015 Subsección 5, y en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, corresponde a la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma electrónico, se fijó como plazo máximo para manifestar interés en la limitación a MiPymes hasta el día 23 de Octubre de 2024 a las 18:15 p.m, en dicho termino se recibieron (2) solicitudes de limitación a MiPymes motivo por el que se procederá a analizar si estas cumplen con los requisitos establecidos en la invitación publica y en la normatividad aplicable, dentro del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMC-0123-2024:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS DE: PROMOCION Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ADOLESCENTES, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y RUTA DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

| USUARIO | FECHA Y HORA | DOCUMENTOS PRESENTADOS |
|---|---|---|
| RUPO GESTION S.A.S, Nit. 800142291-8 | 22/10/2024 10:05:23 PM | • Solicitud de limitación a MiPymes Municipal<br>CERTIFICACION DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIA, suscrita por contador/a.<br>Tarjeta profesional, certificado emitido por la junta central de contadores, cedula de ciudadanía de la Contadora.<br>• Registro Único Tributario<br>• Certificado e Existencia y Representación Legal |
| GRUPO AGENCIA DE MERCADEO PUBLICIDAD Y CAPACITACIONES MANAGER S.A.S<br>NIT. 901367256-2 | 23/10/2024 4:06:41 PM | • Solicitud de limitación a MiPymes Municipal<br>CERTIFICACION DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIA, suscrita por el contador/a.<br>Tarjeta profesional, certificado emitido por la junta central de contadores, cedula de ciudadanía de la Contadora.<br>• Registro Único Tributario<br>Certificado e Existencia y Representación Legal |

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme", establece:

*"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme* ***colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2.* ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que deben acreditar las Mipymes:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1.* ***Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del* registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según *corresponda conforme a las reglas precedentes,* ***con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Que, el parágrafo del articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, señala:

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Que, el artículo 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la Ley 1150 de 2007, señala:

*ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Que, en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar* ***convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios*** *en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que, que dentro del análisis del sector se identificó que el estudio realizado a las MiPymes se limito al Municipio de Villavicencio .

| MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| --- |
| PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN |
| ACTA DE LIMITACION A MIPYMES |

Que, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para la limitación a MiPymes.

En consecuencia, de lo anterior, se puede apreciar que las solicitudes para limitar el proceso a mipyme cumplen con los requisitos estipulados en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo que, cumple con lo dispuesto en la ley, y al evidenciarse el análisis del sector realizado al Municipio de Villavicencio, se procede a limitar a MiPymes municipal.

Por lo tanto, al cumplir con lo establecido dentro de sus solicitudes, el presente proceso de selección SMC-0123-2024 se limitará a MiPymes.

**ALBA AURORA COLINA**
Jefe Oficina de Contratación

**ELENA MARIA PERDOMO RODRIGUEZ**
Profesional Especializado

apex_public_user Desconectar

Datos Certificado

## Datos Certificado

Show All Sanciones

| | |
|---|---|
| Validez | Certificado VIGENTE |
| Radicación | CER-08057707 |
| Nro. Certificado | 0CE0D33EC863EEB4 |
| Dirigido | QUIEN INTERESE |
| Historia | Últimos 5 años |
| Contador | JOSE RICARDO BERMEO CORDOBA |
| Tipo Documento | CC |
| Documento | 4937940 |
| Lugar Expedición | SALADOBLANCO (HUILA) |
| Nro. Tarjeta | 16489-T |
| Fecha Resolución JCC | 27/11/1986 |

**Sanciones**

El contador **no** tiene sanciones registradas.

Descargar Certificado

Cancelar

**Fecha Solicitud Certificado**

**Agosto 2024**

| S | M | T | W | T | F | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 30 | 31 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 1 |

Activar Modo de Lector de Pantalla

versión 1.0

Datos Certificado

## Datos Certificado

Show All Sanciones

| | |
|---|---|
| Validez | **Certificado VIGENTE** |
| Radicación | **CER-08076289** |
| Nro. Certificado | **61BF6C82EDC133F9** |
| Dirigido | **QUIEN INTERESE** |
| Historia | **Últimos 5 años** |
| Contador | **PAOLA FERNANDA VALDIVIESO MANRIQUE** |
| Tipo Documento | **CC** |
| Documento | **1121893144** |
| Lugar Expedición | **VILLAVICENCIO (META)** |
| Nro. Tarjeta | **260357-T** |
| Fecha Resolución JCC | **12/07/2019** |

**Sanciones**

El contador **no** tiene sanciones registradas.

Descargar Certificado

Cancelar

**Fecha Solicitud Certificado**

**Septiembre 2024**

| S | M | T | W | T | F | S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

Activar Modo de Lector de Pantalla

versión 1.0